



Estimada Vicerrectora de Grados e Innovación Docente:

TEMÁTICA:

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 20.3.c) establece lo siguiente:

c) Las personas que cursen estudios universitarios, cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias establecido con carácter general, podrán solicitar y las universidades habrán de conceder, de acuerdo con lo que dispongan sus correspondientes normas de permanencia que, en todo caso, deberán tener en cuenta la ampliación del número de las mismas en la medida que compense su dificultad, sin mengua del nivel exigido. Las pruebas se adaptarán, en su caso, a las características de la discapacidad que presente el interesado.

INFORMACIÓN RELEVANTE:

Nuestra actual normativa de permanencia utiliza dos parámetros para establecer limitaciones a la permanencia de estudiantes: el número máximo de años y el número máximo de convocatorias.

Para el primero de los parámetros sólo se diferencia entre matriculas a tiempo completo y matrículas a tiempo parcial, extendiendo el tiempo máximo en este último caso.

En el caso del número de convocatorias se establece un máximo general de seis por asignatura, contemplando la excepción de una séptima que podrá concederse por parte del Rector a petición del interesado.


Nuestra normativa no contempla, en relación a la extensión de la permanencia el caso de estudiantes cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación a este régimen de convocatorias. Sólo se nombra la discapacidad para contemplar la posibilidad de matrícula parcial en primer curso de estudios.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Defensor Universitario. defensor@ual.es
Centro de Atención al Estudiante, despacho 0.60.OA
Teléfono 950214742
Web: www.ual.es/defensor

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/a51IJlQWms9vdg%2FQXxZF5g%3D%3D>

Firmado Por	Bernardo Claros Molina		Fecha	08/01/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	a51IJlQWms9vdg/QXxZF5g==	PÁGINA	1/2
				
a51IJlQWms9vdg/QXxZF5g==				



En conclusión: nuestra normativa no contempla lo indicado por el artículo 20.3.c) de la Ley más que como posibilidad de concesión graciable de una séptima convocatoria que se otorga al rector. No existe un tratamiento diferenciado para este colectivo en la línea de lo contemplado en la ley.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto anteriormente, desde esta Defensoría solicitamos a su vicerrectorado que se incluya una referencia a este artículo de la Ley 1/2013 en la Normativa de Permanencia de Estudiantes en Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Almería, contemplando la posibilidad de ampliación en el número de convocatorias en cada asignatura, a instancia de parte, para aquellas personas que cursan estudios universitarios y cuya discapacidad les dificulte gravemente la adaptación al régimen de convocatorias actual, sin merma de las correspondientes adaptaciones curriculares necesarias para superar con solvencia cada una de las materias contenidas en el plan de estudios.

Las competencias para valorar tanto la dificultad añadida asociada a la discapacidad concreta como el alcance de la ampliación de convocatorias debería recaer en la Unidad de Atención a la Diversidad Funcional, que sería la responsable de emitir, en cada caso concreto, el informe de valoración del caso, previo a la resolución del Rector.

Sin otro particular y con el ruego de que atienda nuestra recomendación, nos ofrecemos a cualquier aclaración posterior que se nos requiera por parte de su vicerrectorado.

Almería a 8 de enero de 2025

Bernardo Claros Molina
Defensor universitario



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Defensor Universitario. defensor@ual.es
Centro de Atención al Estudiante, despacho 0.60.OA
Teléfono 950214742
Web: www.ual.es/defensor

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/a51IJlQWms9vdg%2FQXxZF5g%3D%3D>

Firmado Por	Bernardo Claros Molina		Fecha	08/01/2025
ID. FIRMA	afirma.ual.es	a51IJlQWms9vdg/QXxZF5g==	PÁGINA	2/2
 a51IJlQWms9vdg/QXxZF5g==				